

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico – Meta, dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho para lo pertinente. INFORMANDO: Que el Dr. WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO profesional de Cartera Regional Bogotá D.C., junto con la apoderada demandante Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo manifestado en memorial por el Dr. Dr. WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, profesional de Cartera Regional Bogotá D.C., junto con la apoderada demandante Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, y conforme al art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMER O: Declarar terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones N° 725045230035496, 725045230029288 inserta con la demanda en el C.O.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que fueran embargados. Oficiase a las entidades correspondientes.

TERCERO: Ordenase el desglose y entrega de los títulos valores pagarés, a la parte demandada con la constancia de su cancelación y de las garantías a la parte demandante según sea el caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ